

La Serena, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Patricia Gómez Velásquez, para estos efectos domiciliada en Carlos Munizaga N° 930, comuna de Vicuña, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAFAEL**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 15 de abril de 2019.

A fojas 69, se recibieron los antecedentes a tramitación y se ordenó dar cuenta.

A fojas 70, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 71, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 22 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 19 del estatuto.
3. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 5 del estatuto, con relación a la comisión electoral.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA SAN RAFAEL**, de la comuna de Vicuña, efectuada con fecha 15 de abril de 2019, que quedará integrado por doña Angely Leticia Ortiz Piñones, como presidenta; doña Bárbara Patricia Larraguibel Cáceres, como secretaria; doña Carolina Estefanía Urquieta Valdivia, como tesorera; y por don Rodrigo Hernán Díaz Navarro, doña Gloria Edith Rojas Cortés y doña Elizabeth Makarena Urquieta Monroy, como suplentes.

AS

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Vicuña y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.156.-

Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and another signature on the right with the initials "JMS" above it.

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Richeverry, y la segundo miembro titular, doña Soledad Lizaro Peñaloza.

CAC
Pablo Vega Richeverry
Secretario Relator

En La Serena, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede:

CAC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 23 JUL. 2019

CAC

